

Art. 1.— A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las importaciones de Leche en Polvo, para procesamiento industrial, de Aceite de Mantequilla (Butter Oil), de Leche para becerros y sus derivados, para el mercado nacional, serán realizadas únicamente por el Instituto de Estabilización de Precios, previa recomendación de la Comisión Nacional para el Fomento y Regulación de la Industria Lechera, creada mediante Decreto No. 728, de fecha 8 de marzo de 1979.

Art. 2.— El Instituto de Estabilización de Precios fijará los precios de venta a los consumidores, de los insumos especificados en el artículo primero del presente Decreto y establecerá los mecanismos necesarios para la importación de dichos insumos.

Art. 3.— Queda excluido de las disposiciones del presente Decreto, las importaciones de leche maternizada o humanizada.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1311, que fija el 19 de noviembre de cada año como "Día del Vendedor"

(G. O. No. 9514, del 15 de noviembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1311

CONSIDERANDO que la fecha fijada para la celebración del "Día del Vendedor", ha coincidido con la celebración del "Día del Músico" y esa coincidencia requiere que se fije una fecha distinta para la celebración del "Día del Vendedor"

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se fija el día 29 de noviembre de cada año para la celebración del “Día del Vendedor”.

Art. 2.— El presente Decreto modifica en cuanto sea necesario, el Decreto No. 3132, de fecha 27 de octubre de 1977.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1312, que crea el Patronato de Emergencia Habitacional de Santiago.

(G. O. No. 9514, del 15 de noviembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1312

CONSIDERANDO que entre los graves males causados en el país por el huracán David y la tormenta Federico, ocupa un lugar de importancia la existencia de numerosas familias que han quedado sin hogar;

CONSIDERANDO que la solución que requiere este problema tiene caracter prioritario, debiendo ser enfrentada la misma mediante acciones conjuntas del Estado y las comunidades afectadas, por lo cual es conveniente la creación de organizaciones ágiles y funcionales que cooperen con las instituciones oficiales y par-